



Cuestión 3

del Orden del día: Acuerdos de cooperación del servicio SAR, AMVER y COSPAS-SARSAT en la Región CAR

3.2 Acuerdos SAR.

ASPECTOS QUE DEBEN CONTENER LOS ACUERDOS SAR

(Presentada por la Secretaría)

Resumen
En esta nota de estudio presenta un resumen de los aspectos que los acuerdos SAR deben contener para que los Estados elaboren y/o actualicen sus respectivos acuerdos de cooperación nacional e internacional SAR.
Referencias:
• Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento • Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR – Doc.9731)

1. Introducción

1.1 El Anexo 12, en su Capítulo 3 – Cooperación, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La cooperación regional debería ser fomentada por los Estados para un efectivo sistema SAR.

1.2 Por su parte la última versión publicada del manual IAMSAR, Doc. 9731, en el Apéndice I, presenta un modelo de acuerdo a fin de que los Estados lleguen a acuerdo de cooperación entre las autoridades aeronáuticas y marítimas. El modelo se adjunta en el **Apéndice** a esta Nota de Estudio

2 Análisis

2.1 El Doc.9731, Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR) recomienda un moderno sistema SAR debería ser construido bajo una perspectiva operacional con un sistema básico de cooperación regional entre los Estados, Territorios y Organizaciones internacionales involucrados, sin límite de fronteras. Los servicios aeronáuticos y marítimos deberían considerar sesiones periódicas conjuntas a fin de fomentar la consistencia y cooperación regional de las operaciones SAR para proporcionar ayuda humanitaria.

2.2 Fundamental para esta estrategia es que las autoridades civiles y militares, agencias aeronáuticas y marítimas, proveedores de comunicaciones, el servicio meteorológico, los servicios de tránsito aéreo (ATS) y los operadores de aeronaves, entre otros, combinen esfuerzos mediante acuerdos multilaterales para el suministro del servicio SAR en una área determinada.

2.3 Con la moderna capacidad de comunicaciones y la naturaleza internacional de las operaciones de aviación civil se pueden optimizar los recursos de comunicación de los Estados. La ventaja de que un RCC pueda coordinar con las instalaciones y servicios ATC, AIS y MET ofrece considerables ahorros económicos en localización, equipamiento, red de comunicación especial y personal que aseguran una fácil coordinación operacional con las unidades SAR.

2.4 Los RCC deberían estar autorizados para solicitar y prestar la ayuda necesaria, a solicitud, a otros RCC incluso de aeronaves, barcos, personal o equipo. De igual manera estos RCC deberían estar autorizados para conceder el permiso necesario para la entrada de aeronaves, barcos, personal o equipo en su territorio, como también para convenir las medidas necesarias con las respectivas autoridades aduaneras, de inmigración y de otra clase con objeto de facilitar dicha entrada. Los Estados deberían adoptar disposiciones concretas de cooperación para proporcionar el servicio SAR desde otras localidades para satisfacer los requisitos de una cobertura aérea suficiente de las regiones apropiadas.

2.5 Para que esta gestión sea efectiva, es de vital importancia que se ratifiquen y/o lleven a cabo acuerdos bilaterales y multilaterales, así como el establecimiento y función efectiva de comités de coordinación SAR (SCCs) para incorporar mejoras al sistema regional SAR.

2.6 Por las características de la Región CAR los Estados y Territorios, han adoptado medidas de cooperación y coordinación de esfuerzos mediante la formación del Comité SAR para el Caribe Central (C/CAR SAR/COMM), el Comité SAR para el Caribe Oriental (E/CAR SAR/COMM) y el Comité SAR para Centroamérica (COBUSA). Algunos estados han formado su propio Comité Nacional SAR.

2.7 No obstante los acuerdos alcanzados, es necesario que los Estados continúen trabajando en un sistema SAR regional armonizado mediante el logro de acuerdos de cooperación con los Estados vecinos sobre las condiciones de entrada de las brigadas SAR de un Estado en el territorio de otro Estado. Los acuerdos deberían prever instalaciones y servicios para la entrada de brigadas SAR con el mínimo de formalidades al lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

2.8 Los asuntos básicos que deberían incluir los acuerdos SAR son:

- Información general sobre organizaciones SAR;
- Nivel de autorización para que un RCC permita la entrada de unidades SAR en áreas territoriales;
- Establecimiento de procedimientos comunes;
- Lista de facilidades, cuando sea apropiado;
- Cooperación en proyectos internacionales SAR de interés común;
- Acuerdos de visitas; y,
- Ejercicios conjuntos de entrenamiento.

2.9 En un nivel más detallado, los acuerdos podrían incluir:

- Identificación de áreas SAR;
- Información sobre los RCCs y comunicaciones SAR;
- Acuerdos para intercambios de información SAR;
- Procedimientos para solicitar y proporcionar asistencia SAR;
- Directorios de unidades SAR;
- Listas de servicios especiales SAR disponibles; y,
- Alcance de coordinación SAR, desarrollo, prueba y asistencia técnica.

2.10 Para lograr una armonización de los acuerdos, el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I (Doc. 9731), proporciona un formato guía para los acuerdos de cooperación SAR de los Estados.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a los Estados y Territorios de la Región CAR que aún no lo hayan hecho a:

- a) presenten un informe actualizado de sus acuerdos de cooperación SAR;
- b) que establezcan acuerdos y acciones de coordinación bilateral y/o multilateral con otros Estados, Territorios y Organizaciones internacionales que permita la utilización de mecanismos y recursos para mejorar los servicios SAR, adoptando el formato del Apéndice a esta Nota de Estudio, según corresponda; y
- c) envíen a la Oficina NACC de la OACI, a mas tardar el 30 de agosto del 2005, un informe sobre los avances que logren a ese respecto.

APÉNDICE

Apéndice I – Acuerdos sobre búsqueda y salvamento

Acuerdo de búsqueda y salvamento [aeronáutico y/o marítimo] entre
[nombre de las Partes]

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia de la cooperación en materia de búsqueda y salvamento (SAR) y de la prestación de unos servicios SAR rápidos y eficaces;

Deseando apoyar las disposiciones del [Convenio internacional de búsqueda y salvamento marítimos de la Organización Marítima Internacional (OMI) y/o del Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)]; y

Con el objeto de facilitar un plan general para la coordinación SAR, el uso de recursos disponibles, asistencia mutua y desplegar los esfuerzos necesarios para mejorar los servicios SAR;

Las Partes convienen en lo siguiente:

2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA

Las Partes convienen en cooperar en los campos siguientes:

- a) apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medios SAR para las operaciones dentro de sus respectivas regiones de búsqueda y salvamento (RSR (SRR));
- b) presentar y responder a solicitudes de ayuda operacional entre los centros coordinadores de salvamento (CCS) designados o subcentros de salvamento (SCS (RSC)) de las Partes según permitan las posibilidades;
- c) elaborar procedimientos y comunicaciones apropiados para coordinar los medios de las Partes que acudan al mismo incidente de socorro, y para la coordinación entre los CCS (RCC) o SCS (RSC) de las Partes;
- d) aplicar normalmente las orientaciones de los manuales internacionales SAR aeronáuticos y marítimos respecto a los procedimientos operacionales y comunicaciones SAR;
- e) colaborar para establecer procedimientos convenidos, que equilibren los intereses en materia de soberanía y el objetivo de salvar vidas humanas, con respecto a la entrada de varios tipos de medios SAR en el territorio de la otra Parte, únicamente con el propósito de realizar una operación de búsqueda y salvamento; y
- f) colaborar en los esfuerzos SAR mediante:
 - visitas mutuas del personal SAR de las Partes;
 - ejercicios de entrenamiento conjuntos;
 - cooperar en la formulación de procedimientos, técnicas, equipo o medios SAR;
 - intercambio de la información pertinente SAR o de comunicaciones; y
 - constituir uno o más comités SAR como medio de cooperación en la mejora de la eficacia SAR.

3. REGIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

El establecimiento de las RSR (SRR) tiene únicamente por finalidad determinar las zonas para las que cada Parte acepta la responsabilidad primordial de coordinar o prestar servicios SAR. Las RSR (SRR) de las Partes estarán delimitadas por líneas que unirán los puntos siguientes: [las coordenadas apropiadas para describir las líneas aplicables]

4. TÉRMINOS DEL ACUERDO

Cada Parte:

- a) Mantendrá información fácilmente asequible sobre la disponibilidad de los medios SAR u otros recursos que puedan ser necesarios para la aplicación de este acuerdo.
- b) Informará plena y prontamente a la otra Parte de todas las operaciones SAR de interés mutuo o que puedan suponer el uso de medios de la otra Parte.
- c) Autorizará a su CCS (RCC) a pedir ayuda por conducto del CCS (RCC) de la otra Parte y a facilitar toda la información pertinente sobre las situaciones de peligro y el alcance de la asistencia necesaria.
- d) Autorizará a sus CCS (RCC) a responder prontamente a una solicitud de asistencia de un RCC de la otra Parte.
- e) Autorizará a sus CCS (RCC) a que tramitan rápidamente, o que tramitan de antemano, con otras autoridades nacionales la entrada de los medios SAR en el territorio de la otra Parte (incluido el sobrevuelo o aterrizaje de aeronaves SAR, y el paso de las unidades SAR de superficie (terrestres o marítimas)) según lo exijan las circunstancias, para el reabastecimiento de combustible, o el apoyo médico u otro apoyo operacional existente o en respuesta a una solicitud del CCS (RCC) de la otra Parte para la ayuda de dichos medios que implique la entrada en el territorio.
- f) Financiará normalmente las actividades propias que se desprendan del presente acuerdo a no ser que las Partes dispongan otra cosa de antemano y, en todo caso, no permitirá que el asunto del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo:

entrará en vigor ... *[indíquense las disposiciones pertinentes]*;

podrá ser enmendado ... *[indíquense las disposiciones pertinentes]*; y

podrá ser derogado o sustituido ...*[indíquense las disposiciones pertinentes]*.